



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ENTRE RÍOS

BOLETÍN OFICIAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Año XXVI - N° 283
Concepción del Uruguay
10 de marzo de 2012

RECTOR

Ing. Jorge Amado GERARD
VICERRECTORA
Ing. María Cristina BENINTEDE

Secretario Privado

Ing. Daniel Capodoglio

Secretaría Académica

Lic. Roxana Gabriela Puig

Secretario de Ciencia y Técnica

Ing. Francisco Cacik

Secretario de Extensión

Universitaria y Cultura

Dr. Daniel F. N. De Michele

Secretario Económico Financiero

Cr. Juan Manuel Arbelo

Subsecretario de Asuntos

Económicos Financieros

Cr. Pedro Ignacio Velazco

Secretaría General

Cra. Marlene Lillian Leiva

Secretario de Asuntos Estudiantiles y de los graduados

Leonel Weisheim

Secretario del Consejo Superior

a/c Ing. Daniel Capodoglio

DECANOS

Facultad de Ciencias de la Salud

Lic. María C. SOSA MONTENEGRO

Facultad de Cs. de la Alimentación

Ing. Hugo CIVES

Facultad de Cs. de la Administración

Lic. Hipólito B. FINK

Facultad de Ciencias de la Educación

Prof. Marcela REYNOSO

Facultad de Ciencias Agropecuarias

Dr. Sergio L. LASSAGA

Facultad de Trabajo Social

Lic. Sandra Marcela ARITO

Facultad de Ciencias Económicas

Cr. Andrés E. SABELLA

Facultad de Ingeniería

Bioing. Gerardo G. GENTILETTI

Facultad de Bromatología

Lic. María C. MELCHIORI

Presidente Obra Social

Lic. Fernando A. Gadea

Presidente ICUNER

Cr. Juan Manuel Arbelo

Coordinadora Casa UNER

Ing. Agr. Laura Cecotti

ECONÓMICO FINANCIERAS

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." 267/11. 03-11-11. Autorizando a la Facultad de Trabajo Social, la adquisición de un vehículo de carga con el aporte económico de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) obtenido con el Premio Presidencial "Prácticas Educativas Solidarias en Educación Superior" e incorporado por la Resolución "C.S." 266/11.

Autorizar, asimismo, la donación del mencionado vehículo a la Asociación Civil "Trabajo y Ciudadanía", una vez efectuados los trámites de incorporación y baja al patrimonio de la Universidad.

RESOLUCIÓN "C.S." 300/11. 06-12-11. Incorporando al presupuesto de esta universidad para el presente ejercicio la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS UNO (\$ 2,301,00) con destino específico de financiar los gastos de traslado de los alumnos de la Facultad de Trabajo Social que asistieron al "Segundo Congreso Argentino de Sistemas de Tutorías: Su Evaluación", que se realizó en la ciudad de San Miguel de Tucumán los días 6 y 7 de octubre pasado, según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." 301/11. 06-12-11. Incorporar al presupuesto de esta universidad para el presente ejercicio la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$

44.450,00) con destino específico de financiar los proyectos aprobados en la convocatoria pública "Misiones Universitarias en el Extranjero III", dentro del marco del Programa de Promoción de la Universidad Argentina, según se detalla en los anexos I y II.

RESOLUCIÓN "C.S." 302/11. 06-12-11. Incorporando al presupuesto de esta universidad para el presente ejercicio la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO (\$ 44.100,00) para la Facultad de Ciencias Agropecuarias, correspondiente al Programa de Asociación para el Fortalecimiento de Posgrados del MERCOSUR, según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." 303/11. 06-12-11. Incorporando al presupuesto para el presente ejercicio la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 29.424,00) para la Facultad de Ciencias Agropecuarias, destinado a financiar los meses de octubre, y retroactivo del tercer trimestre de dos mil once, noviembre, diciembre y segunda cuota del Sueldo Anual Complementario, correspondientes al Programa de Mejoramiento de la Enseñanza en Agronomía (PROMAGRO), Salarios de los Subproyectos de Recursos Humanos Académicos y Consolidación de la Planta Docente, según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." 304/11. 06-12-11. Incorporando al presupuesto para el presente ejercicio la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (\$

89.166,00) para la Facultad de Ingeniería, correspondiente al Programa de Mejoramiento de la Enseñanza en Ingeniería II (PROMEI II) Componente Consolidación de la Planta Docente, destinado a financiar los meses de octubre y retroactivo del tercer trimestre de dos mil once, noviembre, diciembre y segunda cuota del Sueldo Anual Complementario del presente año, según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." 306/11. 06-12-11. Autorizando al Rector -provisoriamente y hasta la próxima reunión ordinaria del cuerpo- a efectuar los cambios de partidas que sean necesarios para ajustar la ejecución del crédito, aplicando los criterios señalados en los considerandos de la presente.

RESOLUCIÓN "C.S." 307/11. 06-12-11. Facultando al señor Rector a establecer los créditos para el Ejercicio 2012 en los mismos incisos previstos para el corriente, con relación a los fondos del Tesoro Nacional y los de Propio Producido, más los Remanentes de Ejercicios Anteriores que surjan del cierre del presente ejercicio.

Autorizar a las unidades académicas y Rectorado a ejecutar -durante el primer cuatrimestre del próximo ejercicio- hasta el monto indicado en el anexo único de la presente en "Gastos de Funcionamiento Variable", y hasta el total de lo recaudado como recursos propios.

Establecer como crédito inicial para el rubro "Gastos de funcionamiento Fijo" la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) para atender los gastos de la universidad.

Precisar que las citadas autorizaciones tienen el carácter de provisorias y hasta tanto este cuerpo distribuya el Presupuesto 2012.

RESOLUCIÓN "C.S." 308/11. 06-12-11. Aprobando la distribución del saldo del rubro Gastos Fijos, entre las unidades de ejecución, según

se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." 309/11. 06-12-11. Incorporando al presupuesto para el presente ejercicio la previsión de recaudación y aplicaciones de los recursos propios de la Facultad de Ingeniería por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.726.095,40) según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." 310/11. 06-12-11. Otorgando, para el primer trimestre del próximo año, subsidios a proyectos de Investigación -aprobados por este órgano- con cargo al Inciso 5 de la Función 5 "Ciencia y Técnica" por montos equivalentes al VEINTE (20) por ciento de los previstos con ese propósito a sus directores, para el Ejercicio 2012.

Precisar que, lo asignado por aplicación de lo normado en el artículo anterior, se computa en el presupuesto anual conferido a cada proyecto.

RESOLUCIÓN "C.S." 313/11. 06-12-11. Aprobando, hasta el treinta de abril de dos mil doce, la continuidad de los becarios para actividades científicas-tecnológicas -Iniciación en la Investigación- que se detallan en el Anexo I.

Mantener hasta igual fecha la asignación de UNA (1) beca a cada uno de los proyectos que se incluyen en los anexos II y III.

Establecer un monto mensual de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) para cada beneficio.

Imputar la erogación presupuestaria de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00) a la Finalidad 3 "Servicios Sociales", Función 5 "Ciencia y Técnica", Inciso 5 "Transferencias", Partida Principal 51 -Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes- Partida Parcial 513 -Becas- del Presupuesto 2011.

Aprobar la distribución presupuestaria por unidades académicas, según se detalla en el Anexo IV.

RECTORADO

RESOLUCIÓN 1041/11. 01-12-11. Autorizando a la doctora María Mercedes FERREYRA, docente investigadora de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, el reintegro de hasta la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) para la atención de los gastos relacionados con su participación en el "8° CIBIA: Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos" que se realizó en la ciudad de Lima -Perú-, entre el 23 y 26 de octubre de 2011.

Imputar la erogación presupuestaria originada al "Programa de Actividades de Difusión y Transferencia", Presupuesto de Ciencia y Técnica 2011, Red Programática CC 01-11, R.P. 50-22.

RESOLUCIÓN 1042/11. 05-12-11. Autorizando la participación del decano de la Facultad de Ciencias Económicas, contador Andrés Ernesto SABELLA, en la reunión del Consejo de Decanos de Facultades de Ciencias Económicas de Universidades Nacionales -CODECE-, llevada a cabo en Montevideo (República Oriental del Uruguay), los días 24 y 25 de noviembre de 2011.

Disponer el reconocimiento al contador Sabella de dos y medio (2 y 1/2) días de viático Nivel Jerárquico III.

Imputar la presente erogación a las partidas presupuestarias específicas de la Facultad de Ciencias Económicas.

RESOLUCIÓN 1047/11. 07-12-11. Autorizando al Secretario Privado, ingeniero Daniel Luis CAPODOGLIO, a viajar a Valencia -España-, a partir del 3 de enero de 2012, a fin de desarrollar activida-

des en la Universidad de Valencia, en el marco de los objetivos y actividades previstas por el Proyecto "La Universidad Nacional de Entre Ríos en el Mundo. Fase III. Proyección en escenarios regionales e internacionales".

Disponer el reconocimiento al ingeniero Capodoglio, de la suma equivalente a EUROS TRES MIL (€ 3.000,00), en concepto de viáticos más los gastos de pasaje aéreo.

Imputar la presente erogación a las partidas correspondientes a los fondos asignados por la Secretaría de Políticas Universitarias en el marco del Programa de Promoción de la Universidad Argentina, Proyecto "La Universidad Nacional de Entre Ríos en el Mundo. Fase III. Proyección en escenarios regionales e internacionales".

RESOLUCIÓN 1049/11. 07-12-11. Autorizando el reconocimiento, al Lic. Armando B. BRIZUELA, de los gastos de inscripción en el IV Simposio Internacional de Climatología que se realizara en Joao Pessoa - Brasil- del 16 al 19 de octubre de 2011, por un monto de PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 928,00).

Imputar la erogación resultante al Presupuesto de Ciencia y Técnica Año 2011, CC 01-11 / RP 50-31.

RESOLUCIÓN 1050/11. 07-12-11. Autorizando el reconocimiento al Director del Sistema de Radios de esta universidad nacional, Aldo Manuel ROTMAN, de los gastos de alojamiento, correspondiente a su participación en el Encuentro 2011 de la Red de Radio Universitaria de Latinoamérica y el Caribe -RRULAC-, realizado en la Ciudad de México entre los días 5 y 7 de octubre de 2011.

Imputar la presente erogación a las partidas presupuestarias de Rectorado.

RESOLUCIÓN 1051/11. 07-12-11. Autorizando el pago de las becas

de Incentivos de Vinculación Tecnológica en el marco del proyecto "Subprograma de Polos Tecnológicos Audiovisuales - Plan Piloto" durante el período febrero a junio de 2011, correspondientes a los equipos técnicos de los capítulos según datos obrantes en Anexo I.

Precisar que los citados tendrán como función las que surgen del Anexo I, bajo la supervisión de la licenciada Sandra Susana RIVADEN, responsable de evaluar las actuaciones de los agentes al momento de la finalización de la beca.

Dejar constancia que la presente beca ha sido ingresada al registro de control de las becas otorgadas, obrante en la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Afectar la presente erogación a CC: 09.101.90 - RP: 50.00.10.

RESOLUCIÓN 1052/11. 07-12-11. Reconociendo de legítimo abono el pago de las facturas de Juan Manuel RETA por los trabajos realizados durante el año 2009 y el 2010, y de Sebastián Ismael LOBOS, por el Plan de Negocios confeccionado durante el año 2010, cuyo detalle se agrega como Anexo I de la presente resolución, ambas correspondientes a los Ejercicios 2009/2010 no contabilizados al cierre de los mismos.

RESOLUCIÓN 1061/11. 15-12-11. Autorizando a la profesora Adriana Clara MIGUEL, docente investigadora de la Facultad de Ciencias de la Educación, la participación al "IV Encuentro Internacional Giros Teóricos. Lenguaje, Transgresión y Fronteras" a realizarse en la UNAM (MÉXICO) del 21 al 24 de febrero de 2012 y asignar hasta la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIEN-TOS (\$ 4.500,00) para atender gastos inherentes a pasajes y otros, relacionados con la asistencia del evento.

Imputar la erogación resutante al

presupuesto de Ciencia y Técnica 2011 - "Programa de Difusión y Transparencia" - CC 01-11/RP50-22.

Una vez efectuada la comisión, la interesada deberá presentar ante la secretaría un informe pormenorizado de las actividades, y la rendición contable dentro de los plazos establecidos.

RESOLUCIÓN 1063/11. 15-12-11. Autorizar el reconocimiento al docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Ricardo José María CLAUCICH, de hasta la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) con motivo de su participación en el "Primer Congreso Paraguayo de Matemática Pura y Aplicada", realizado en Asunción (Paraguay), los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2011.

Imputar la presente erogación a las partidas presupuestarias correspondientes al Programa Institucional de Movilidad Académica.

RESOLUCIÓN 1066/11. 20-12-11. Autorizando la participación del decano de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, doctor Hugo Rodolfo CIVES, en el VI Congreso Internacional de Complejidad 2012, a realizarse en La Habana - Cuba-, del 8 al 13 de enero de 2012.

Disponer el reconocimiento al doctor Hugo Rodolfo CIVES de un monto equivalente a EUROS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (€ 467,00) en concepto de viáticos y los gastos de traslado aéreo correspondientes.

Imputar la presente erogación a las partidas presupuestarias específicas del Programa Institucional de Movilidad Académica.

RESOLUCIÓN 1067/11. 20-12-11. Autorizando a la Prof. Stella Maris TOLLER, docente investigadora de la Facultad de Ciencias de la Administración, su participación en las "XIII Jornadas de Economía Crítica" a realizarse en Sevilla, España, del 09 al 11 de febrero de 2012, y asignar hasta la suma de PESOS SEIS

MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) para la atención de gastos inherentes a pasajes y otros, relacionados con la comisión mencionada.

Imputar la erogación presupuestaria originada al "Programa de Actividades de Difusión y Transferencia", Presupuesto de Ciencia y Técnica 2011, Red Programática CC - 01-11 R.P. 50-22.

Una vez cumplimentada la presente comisión, la interesada deberá presentar ante la Secretaría la rendición correspondiente, dentro de los plazos establecidos, un informe pormenorizado de las actividades realizadas en las Jornadas y el comprobante de su participación extendido por las autoridades organizadoras del evento.

RESOLUCIÓN 1068/11. 20-12-11. Autorizando a la Prof. Magdalena RETA de URQUIZA docente investigadora de la Facultad de Ciencias de la Administración, su participación en las "XIII Jornadas de Economía Crítica" a realizarse en Sevilla, España, del 09 al 11 de febrero de 2012, y asignar hasta la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) para la atención de gastos inherentes a pasajes y otros, relacionados con la comisión mencionada.

Imputar la erogación presupuestaria originada al "Programa de Actividades de Difusión y Transferencia", Presupuesto de Ciencia y Técnica 2011, Red Programática CC 01-11 R.P. 50-22.

Una vez cumplimentada la presente comisión, la interesada deberá presentar ante la Secretaría la rendición correspondiente, dentro de los plazos establecidos, un informe pormenorizado de las actividades realizadas en las Jornadas y el comprobante de su participación extendido por las autoridades organizadoras del evento.

RESOLUCIÓN 1069/11. 20-12-11. Reconociendo al Ingeniero José

María TRIANO, docente investigador de la Facultad de Ingeniería, hasta la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 96/100 (\$ 2.409,96) en concepto del pago de la inscripción al "6th Science Centre World Congress (6SCWC)" realizado en Ciudad del Cabo, Sudáfrica entre los días 04 y 08 de septiembre de 2011.

Imputar la erogación presupuestaria originada al "Programa de Difusión y Transferencia, Ítems: Publicación Internacional con Referato", Presupuesto de Ciencia y Técnica 2011, Red Programática CC 01-11 R.P. 50-24.

RESOLUCIÓN 1070/11. 20-12-11. Estableciendo que la contratación, ejecución de obras y trabajos públicos, en el ámbito de la Universidad Nacional de Entre Ríos se sujeta a las normas de la presente resolución y a la Ley N° 13.064 con la adecuación de los montos que se prevén más adelante, Artículo 1° del Decreto PEN N° 1023/2001 y lo que no se oponga a las normas anteriormente citadas, al Decreto PEN N° 1295/2002 que aprueba el régimen de redeterminación de precios en los contratos de obras públicas, al pliego de especificaciones técnicas generales y pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas particulares, que se aprueben para cada obra, y a las normas de edificación del lugar donde deban ejecutarse las obras.

Fijar para el ámbito de la Universidad Nacional de Entre Ríos los montos previstos en el Artículo 9° Inciso a), tercer párrafo del Artículo 14 y último párrafo del Artículo 21 de la Ley N° 13.064 en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00).

Obras Complementarias: Fijar para el ámbito de la Universidad Nacional de Entre Ríos los montos del Artículo 9° inciso b) de la Ley N° 13.064 según el siguiente detalle:

Costo original de la obra contratada:

Hasta: \$ 655.000

Límite contratación para obras complementarias:

\$ 135.000.-

Desde: \$ 655.001 hasta \$ 2.800.000 - 20%

Desde: \$ 2.800.001 hasta \$ 5.600.000 - 15%

Desde \$ 5.600.001 hasta \$ 11.800.000 - 10%

Más de \$ 11.800.000 - 5%

Esta escala es acumulativa cuando el costo original de la obra sea superior a \$ 655.000.

Anticipación y publicación: Fijar para el ámbito de la Universidad Nacional de Entre Ríos los montos y días establecidos en el Artículo 10 de la Ley N° 13.064, para las licitaciones públicas, según el siguiente detalle:

Monto del Presupuesto: hasta \$ 1.000.000

Días de anticipación: 5

Días de publicación: 5

desde \$ 1.000.001 hasta \$ 5.000.000 - 15 y 10

más de \$ 5.000.000 - 20 y 15

Estos plazos se pueden ampliar cuando fuere conveniente para el éxito de la licitación, así como reducir en casos de urgencia.

Obras menores: Las obras que no superen el plazo de doce (12) meses de ejecución y cuyo presupuesto sea igual o inferior a la suma fijada por el Artículo 9° Inciso a) de la Ley N° 13.064, adecuado por el Artículo 2° de la presente resolución, pueden ser contratadas por licitación pública o privada o por contratación directa, y no es necesario que los oferentes se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública,

debiendo los pliegos establecer los requisitos que deben cumplir aquellos en función de las características de las obras o trabajos a realizar, con el fin de garantizar la concurrencia a la convocatoria.

Licitaciones Privadas y Contrataciones Directas: En las licitaciones privadas encuadradas en el Artículo 9º Incisos a) y f) de la Ley Nº 13.064, es obligatorio formular como mínimo cinco (5) invitaciones, con una anticipación no menor de siete (7) días entre la recepción de las mismas y la fecha de la apertura de las ofertas.

En las contrataciones directas encuadradas en el Artículo 9º Incisos a) y f) de la Ley Nº 13.064, es obligatorio formular como mínimo tres (3) invitaciones, con una anticipación no menor a cinco (5) días entre la recepción de las mismas y la fecha de la apertura de las ofertas.

En ambos casos las invitaciones deben ser notificadas en forma fehaciente y la convocatoria difundirse a través de la página web oficial de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

RESOLUCION 1060/11. 15-12-11. Autorizando el pago de las becas de Incentivos de Vinculación Tecnológica en el marco del "Programa Ingreso Social con Trabajo - Argentina Trabaja", correspondientes a equipos técnicos de Encuestadores, Editores y Coordinador Institucional que realizaron tareas en las ciudades de Concordia, Paraná y Corrientes según datos obrantes en Anexo I.

Precisar que los citados tendrán como función las que surgen del Anexo I, bajo la supervisión de la Lic. Zunilda María Schoenfeld, responsable de evaluar las actuaciones de los agentes al momento de la finalización de la beca.

Dejar constancia que la presente beca ha sido ingresada al registro de control de las becas otorgadas, obrante en la Secretaría de Ciencia

y Técnica.

Afectar la presente erogación a CC: 09.106.90 - RP: 12.00.21.

RESOLUCIÓN 003/12. 09-02-12. Autorizando la participación de la docente de esta Universidad Nacional, Lic. Adriana Clara MIGUEL al "IV Encuentro Internacional Giros Teóricos. Lenguaje, Transgresión y Fronteras", a llevarse a cabo en el Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE) de la Universidad Nacional Autónoma de México 8UNAM) entre los días 21 y 24 de febrero de 2012.

Disponer la liquidación a la profesora Miguel de cuatro (4) días de viático Nivel Jerárquico IV y hasta la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) para la atención de gastos que demande la presente comisión.

Imputar la erogación correspondiente a viáticos al Programa de Movilidad Académica del presupuesto 201 de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Imputar la erogación correspondiente a gastos a la partida presupuestaria del Programa Difusión y Transferencia de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado.

RESOLUCIÓN 005-12. 16-02-12. Estableciendo que el monto destinado a la Caja Chica "Gastos Menores Funcionamiento General" sea de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a partir de la fecha de la presente.

RESOLUCIÓN 00/712. 16-02-12. Autorizando la asistencia de la docente de la Facultad de Ingeniería, bioingeniera Jesuana AIZCORBE, a la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay), a fin de desarrollar actividades conjuntas de investigación en el marco del Programa de Movilidad Académica "Escala Docente" de la Asociación de Universidades "Grupo Montevideo", del 20 al 24 de febrero de 2012.

Disponer el reconocimiento a la

bioingeniera Aizcorbe de la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 820,00) para la atención de los gastos de traslado que demandan de la presente comisión.

Imputar la presente erogación a las partidas presupuestarias específicas de Rectorado.

RESOLUCIÓN 009/12. 16-02-12. Reconociendo de legítimo abono el pago de los servicios antes mencionados por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 5.756,19), correspondientes al Ejercicio 2011 y no contabilizados al cierre del mismo, cuyo detalle se agrega como Anexo I de la presente.

RESOLUCIÓN 013/12. 28-02-12. Reconociendo de legítimo abono el pago de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 24.438,92), correspondiente al Ejercicio 2011 y no contabilizada al cierre del mismo, cuyo detalle se agrega como Anexo I de la presente.

RESOLUCIÓN 014/12. 28-02-12. Reconocer de legítimo abono el pago de la suma de PESOS CIENTO CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 104,77), correspondiente al Ejercicio 2011 y no contabilizado al cierre del mismo, cuyo detalle se agrega como Anexo I de la presente.

ADMINISTRATIVAS

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S" 292/11. 06-12-11. Aprobando en toda su extensión la Memoria Anual 2008.

RESOLUCIÓN "C.S." 293/11. 06-12-11. Aprobando los convenios marco de colaboración académica,

científica y cultural y específico de colaboración con la University College Copenhagen, de Dinamarca, cuyos textos obran a fojas 4/8 del expediente de referencia.

RESOLUCIÓN "C.S." 312/11. 06-12-11. Autorizando al Rector a firmar el convenio con la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria de la Nación, cuyo texto obra a fojas 2/40 del expediente de referencia.

RECTORADO

RESOLUCIÓN 1036/11. 29-11-11. Creando dentro de la estructura administrativa del Rectorado el Departamento de Seguridad con dependencia funcional desde la Secretaría Económica Financiera.

Es competencia del Departamento de Seguridad: entender en el asesoramiento, planificación y control del programa de higiene y seguridad que fije el organismo para todos los integrantes de su comunidad, conforme la legislación vigente, y otras vinculadas que le sean encomendadas desde la Secretaría Económica Financiera.

La dotación de dicha dependencia la integran: un (1) Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo; un (1) Técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo y un (1) Coordinador Administrativo, todos graduados universitarios con competencia reconocida oficialmente en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Determinar que la Secretaría Económica Financiera establezca las funciones de los integrantes de dicha unidad operativa.

RESOLUCIÓN 1040/11. 01-12-11. Disponiendo que los agentes home-najeados dependientes de Rectorado que asistan al acto de reconocimiento por sus 25 años de trabajo, tengan justificada su

inasistencia el día 15 de diciembre de 2011.

Invitar a los señores Decanos de todas las Facultades a adoptar una medida de similar naturaleza a la presente.

RESOLUCIÓN 1043/11. 05-12-11. Autorizando la asistencia de la docente de la Facultad de Ingeniería, licenciada Mariana BIANCHI, al Curso "Genetics of Laboratory Rodents", a realizarse en Montevideo (República Oriental del Uruguay), del 5 al 14 de diciembre de 2011.

RESOLUCIÓN 1044/11. 05-12-11. Autorizando la asistencia del docente de la Facultad de Ingeniería, Iván Emilio GAREIS, en la "2nd Latin American Summer School in Computational Neuroscience 2012", a realizarse en Valparaíso (Chile), del 9 al 13 de enero de 2012.

RESOLUCIÓN 1045/11. 05-12-11. Participando del Encuentro del Campus Virtual Latinoamericano - CAVILA- de la Asociación de Universidades Latinoamericanas - AULA-, a realizarse en Guadalajara (México), del 12 al 15 de diciembre de 2011.

Disponer el reconocimiento al suscripto a la Secretaria Académica, licenciada Roxana Gabriela PUIG, de cinco (5) días de viático Niveles Jerárquicos II y III, respectivamente.

Imputar la presente erogación a las partidas presupuestarias específicas de Rectorado.

RESOLUCIÓN 1057/11. 15-12-11. Disponiendo asueto administrativo en el ámbito de esta Universidad Nacional para los días 23, 26 y 30 de diciembre de 2011 y 2 de enero de 2012. Para los días 23 y 30 de diciembre de 2011, a partir de las 12 horas.

Modificar la fecha de inicio del período de receso de actividades de verano establecido por Resolución "C.S." N° 256/11, fijándose la mis-

ma el día tres (3) de enero de 2012.

RESOLUCIÓN 1075/11. 28-12-11. Autorizando la asistencia de los docentes de la Facultad de Ingeniería, Lic. Diana Raquel KOHAN y Mg. Andrés Alberto NAUDI al Congreso "Universidad 2012 - 8° Congreso Internacional de Educación Superior 2012", a realizarse del 13 al 17 de febrero de 2012, en La Habana (Cuba).

RESOLUCIÓN 1076/11. 28-12-11. Autorizando la asistencia del docente de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ariel Andrés Antonio BRAIDOT, a la Georg August Universität de Alemania (GAUG), del 1 al 23 de febrero de 2012.

RESOLUCIÓN 1078/11. 29-12-11. Encomendando transitoriamente a la licenciada Roxana Gabriela PUIG las funciones inherentes del cargo de Secretaria Privada, como extensión de las que le corresponde a su cargo de Secretaria Académica, a partir del 3 de enero y hasta el 16 de febrero de 2012.

RESOLUCIÓN 002/12. 06-02-12. Ratificando la designación del Coordinador de Bienestar Estudiantil sede Paraná, Leonel Waldemar WISHEIM como representante de las universidades nacionales con asiento en la Provincia de Entre Ríos ante el Directorio del Instituto Autárquico Becario Provincial.

RESOLUCIÓN 011-12. 17-02-12. Autorizando la visita que la agente de la Facultad de Ingeniería, Andrea Cecilia CURA, realizará a la Universidad Georg August de Göttingen - Alemania-, del 5 al 20 de marzo de 2012, para el desarrollo de tareas relacionadas al Proyecto "Fortalecimiento de Actividades Académicas y de Investigación entre la Facultad de Ingeniería (FIUNER) y la Universidad Georg August de Göttingen (GAUG).

RESOLUCIÓN 015/12. 28-02-12. Autorizando a la becaria del Programa PRH N° 6 Hilda Fabiana

ROUSSERIE, la participación al VI Congreso Bienal Internacional, efectuado del 10 al 13 de enero de 2012 en La Habana - CUBA, quedando a consideración de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, el reconocimiento de los gastos efectuados.

FAC. DE CS. ECONÓMICAS

RESOLUCIÓN "C.D" 282/11. 20-12-11. Adhiriendo al Proyecto de Reforma de las leyes N° 11.23 y N° 25.446, referidas a la propiedad intelectual y de fomento del libro y la lectura, "excepciones a favor de Bibliotecas, Museos y Archivos".

DESIGNACIONES ADMINISTRATIVAS

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." 291/11. 06-12-11. Incorporando, a partir de la fecha y hasta el veinticuatro de abril de dos mil doce inclusive, al alumno Danilo José AGUET, como consejero titular por el Cuerpo de estudiantes.

RESOLUCIÓN "C.S." 289/11. 06-12-11. Incorporando, a partir de la fecha y hasta el veinticuatro de abril de dos mil catorce, a la contadora Mónica Inés AQUISTAPACE como consejera titular por el Cuerpo de docentes de la Facultad de Ciencias de la Administración, si no venciere con anterioridad su designación de profesor ordinario.

Asimismo, incorporar como suplente por igual cuerpo y período a la analista programadora Mónica Diana TUGNARELLI.

ACADÉMICAS

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." 311/11. 06-12-11. Aprobando -con carácter de excepción y por única vez- la prórroga de las tecnicaturas en Diagnóstico por Imágenes y en Laboratorio de Análisis Clínicos, por un plazo de DOS (2) años académicos para que los alumnos de dichas carreras puedan recurrar las asignaturas en las que se encuentran en condición de libres.

RESOLUCIÓN "C.S." 314/11. 06-12-11. Autorizando la apertura de la Tercera Cohorte del Doctorado en Educación, que se desarrolla en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Educación.

RESOLUCIÓN "C.S." 315/11. 06-12-11. Ratificando la apertura de la Quinta Cohorte (2008-2010) de la Especialización en Alta Dirección de Agronegocios y Alimentos, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Autorizar la apertura de la Sexta Cohorte (2011-2012) del mencionado posgrado.

RESOLUCIÓN "C.S." 316/11. 06-12-11. Autorizando la apertura de la Segunda Cohorte para el Año Académico 2012 de la Especialización en Metodología de la Investigación, que se desarrolla en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas.

RESOLUCIÓN "C.S." 317/11. 06-12-11. Autorizando la preinscripción para la Segunda Cohorte de la Especialización en Docencia en Salud y en Alimentación, que se desarrolla en el ámbito de la Facultad de Bromatología.

Establecer que, para la aprobación de la apertura de la mencionada cohorte, dicha unidad académica debe presentar el correspondiente Informe de Seguimiento.

RESOLUCIÓN "C.S." 318/11. 06-12-11. Aprobar la creación de los

profesorados en Informática y en Ciencias Económicas, a desarrollarse en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Administración.

Establecer la estructura curricular, los contenidos mínimos, el régimen de correlatividades, perfil del graduado y alcances del título, que obran como anexos I al VIII.

Determinar que las citadas carreras tienen el carácter de "a término".

RESOLUCIÓN "C.S." 320/11. 06-12-11. Aprobando la creación de la Especialización en Políticas Públicas Abordajes en Niñez, Adolescencia y Familia, a desarrollarse en el ámbito de la Facultad de Trabajo Social.

Establecer la estructura curricular, carga horaria, contenidos mínimos y Reglamento de la carrera, que obran como anexos I al III.

Precisar que la implementación de dicha carrera queda supeditada a la obtención de fondos de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Determinar que para ingresar se requiere:

a) Ser graduado de universidades nacionales, provinciales o privadas argentinas o extranjeras reconocidas por las autoridades competentes del país en las siguientes carreras: Trabajo Social, Ciencia Política, Sociología, Psicología, Derecho, Psicopedagogía, Enfermería, Comunicación Social, Medicina, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, Antropología, Arquitectura, Ingeniería, Economía, Administración de Empresas, Contador Público, Psicolingüistas, Sociolingüistas, Nutrición y otros graduados universitarios y no universitarios de carreras de grado de duración no inferior a los CUATRO (4) años. La admisión del aspirante no significa en ningún caso reválida del Título de Grado.

b) Aprobar el procedimiento de selección establecido en el Reglamento de la Carrera.

ORDENANZA 387. 06-12-11. Aprobando el Reglamento Académico General que como anexo único integra la presente.

Determinar que las unidades académicas adecuarán sus normativas y reglamentaciones a lo establecido en el presente reglamento.

ANEXO ÚNICO TÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

De la inscripción a las carreras de la Universidad:

ARTÍCULO 1°.- La inscripción a las carreras se realiza en cada facultad, en el período que fije cada Consejo Directivo y se registra en el sistema de información universitaria.

ARTÍCULO 2°.- Para la inscripción en las carreras, los interesados deben presentar:

a) Certificado de estudios secundarios o constancia de título en trámite, emitido por autoridad competente y legalizado según las normas jurisdiccionales y nacionales, original y fotocopia.

b) Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica, original y fotocopias de la primera y segunda hoja.

c) Fotocopia legalizada de Partida o Testimonio de Nacimiento.

d) DOS (2) fotos carnet tamaño 4 x 4, de frente.

e) Formularios de inscripción.

ARTÍCULO 3°.- Aquellos aspirantes que no cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados en el Artículo 2° del presente o no aporten la documentación allí indicada serán

inscritos, considerados Inscriptos Condicionales hasta la fecha que cada Consejo Directivo establezca, que no podrá extenderse por más de SEIS (6) meses luego de comenzado el cursado de la respectiva carrera en la que se haya inscripto. Los aspirantes que se encuentren en esa condición no podrán presentarse a rendir examen final.

ARTÍCULO 4°.- Las condiciones de inscripción para aquellos estudiantes que se encuentran comprendidos en la situación excepcional contemplada en el Artículo 7°, Segunda Parte, de la Ley 24521, están establecidas en la Ordenanza 302 y su modificatoria la 344, y en la Resolución «CS» 178/99.

ARTÍCULO 5°.- Se considera estudiante regular aquél que se inscribe a una carrera o se reinscribe anualmente, quien mantendrá tal condición si cumple con los requisitos académicos previstos en la respectiva facultad y aprueba como mínimo DOS (2) materias por año lectivo; salvo cuando el plan de estudios prevea menos de CUATRO (4) asignaturas anuales, en cuyo caso deben aprobar UNA (1) como mínimo. Son exceptuados

de esta última exigencia aquellos estudiantes que se encuentren realizando su trabajo de Tesis y hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.

De las categorías de estudiantes:

ARTÍCULO 6°.- De conformidad con el Artículo 63 del Estatuto (texto ordenado por Resolución «C.S.» 113/05) en las asignaturas, se reconocen TRES (3) categorías de estudiantes:

- Regular - Libre - Oyente

Estudiante Regular - De la regularidad en las asignaturas:

ARTÍCULO 7°.- Para revestir la categoría de regular en una asignatura, el estudiante debe cumplir con las exigencias de presencialidad, acreditación de evaluaciones y demás requisitos que se establezcan para cada asignatura en particular, conforme los criterios y pautas fijados por los respectivos Consejos Directivos.

ARTÍCULO 8°.- La condición de alumno regular, con respecto a las asignaturas, se conserva por un plazo máximo de dos años y medio (2 y ½) contados a partir del año y cuatrimestre en que finalice el cursado de la materia respectiva. El estudiante que no apruebe la asignatura en ese lapso, perderá la condición de regular, pudiendo presentarse como libre, ello sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones referidas en el artículo anterior.

Estudiante Libre:

ARTÍCULO 9°.- Reviste esta categoría aquél que habiendo cumplido con los requisitos de inscripción en la carrera:

a) Opta por no cursar la asignatura y presentarse a examen final.

b) No reúne los requisitos para ser considerado estudiante regular en una asignatura y/o solicita rendirla con esta modalidad.

c) Haya perdido la condición de alumno regular por aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes. En todos los casos se debe cumplir con las condiciones de correlatividad fijadas en el plan de estudio,

Estudiante Oyente:

ARTÍCULO 10.- Es aquél que, cumpliendo o no con los requisitos para la inscripción como estudiante regular, solicita ser inscripto en

aquella calidad, en cualquier cátedra de una facultad, conforme las condiciones establecidas en el Artículo 65 del precitado Estatuto.

ARTÍCULO 11.- Los consejos directivos de cada facultad estipulan, respecto a los estudiantes oyentes, las condiciones de cursada, el número de asignaturas y la cantidad máxima que se admitirán por materia.

De la evaluación y aprobación:

ARTÍCULO 12.- Se establece la siguiente escala de calificaciones por la que se rigen las facultades (Resolución «C.S.» 278/07):

Insuficiente	1, 2, 3, 4, 5
Aprobado	6
Bueno	7
Muy Bueno	8
Distinguido	9
Sobresaliente	10

ARTÍCULO 13.- En el caso de los estudiantes libres, los requisitos y modalidades de evaluación de los mismos deben distinguirse de los exámenes rendidos en calidad de estudiante regular.

ARTÍCULO 14.- Las asignaturas se aprueban conforme los siguientes sistemas de acreditación:

- Mediante examen final.
- Con promoción directa.
- Por equivalencia.

La aprobación por examen final supone una instancia final integradora. La evaluación podrá asumir la modalidad que cada cátedra defina de conformidad con lo aprobado por el Consejo Directivo.

La promoción directa será una opción que podrá establecer, según las características de cada asignatura, el Consejo Directivo de cada facultad. Esta modalidad supone distintas instancias de evaluación, según lo que cada uno de aquellos establezca para las asignaturas.

ARTÍCULO 15.- La modalidad de aprobación por equivalencia es otorgada -en cada caso- por el Consejo Directivo, previa consulta a los docentes a cargo de las cátedras. La resolución de dicho órgano de aprobación mediante el sistema de acreditación por equivalencia debe asentarse en el respectivo certificado analítico como aprobado por equivalencia, consignándose el número de la respectiva resolución. La calificación de la asignatura aprobada por equivalencia no será considerada en el promedio de la carrera si no fuera posible convertirla a la escala de calificaciones establecida por la Universidad Nacional de Entre Ríos.

ARTÍCULO 16.- Los estudiantes que fueran desaprobados en instancias de evaluación parcial consideradas como requisito para regularizar la materia, tendrán derecho a presentarse al menos a UN (1) recuperatorio. Los Consejos Directivos reglamentarán lo concerniente a otras situaciones, tales como: enfermedad, fuerza mayor, ausencia justificada, que den derecho a esa instancia de recuperación, como así también, la aplicación en otras modalidades de evaluación recuperatoria, tales como trabajos prácticos, trabajos de campo, prácticas en terreno, etc.

ARTÍCULO 17.- El docente tiene la obligación de realizar la devolución de los resultados de las evaluaciones.

De la Libreta Universitaria

ARTÍCULO 18.- La libreta universitaria, con carácter de personal e intransferible, es extendida por cada facultad a los estudiantes durante el primer año correspondiente a la inscripción como alumno regular en la universidad. La libreta universitaria no es un documento válido para extender certificación de materias aprobadas. El estudiante es responsable de la conservación e inalterabilidad de la misma.

TÍTULO II

DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 19.- A los efectos de la presente reglamentación, reviste la calidad de personal docente quien es nombrado para desempeñar funciones directamente relacionadas con la actividad académica, ya sea de Enseñanza, de Investigación y/o Extensión, en alguna de las categorías fijadas en el Artículo 53 del precitado Estatuto.

De los deberes y obligaciones del personal docente.

ARTÍCULO 20.- Sin perjuicio de las funciones y obligaciones de los profesores establecidas en los Artículos 56 y 57 del mencionado Estatuto y en la restante normativa vigente, las unidades académicas podrán solicitar al personal docente aquellas acciones que consideren pertinentes para el mejoramiento del desarrollo institucional y académico.

ARTÍCULO 21.- Los profesores que se encuentren a cargo de una asignatura deberán presentar el programa de la materia a su cargo, de conformidad con el Artículo 56, Inciso c), del Estatuto, en las fechas que cada facultad establezca y ajustado a la estructura que fijen los respectivos Consejos Directivos. También deberán presentar, al finalizar el cursado, un informe de actividades para su análisis y

eventual aprobación por el respectivo Consejo Directivo.

ARTÍCULO 22.- El Decano designa a los miembros de los tribunales evaluadores, los que estarán constituidos por TRES (3) docentes, y presididos por el profesor a cargo de la materia o en casos justificados, por un sustituto. Para su funcionamiento se requiere al menos de DOS (2) docentes presentes.

ARTÍCULO 23.- Los profesores deben dar aviso al área que corresponda, de su imposibilidad de asistencia a clases, exámenes u otras actividades a su cargo con la mayor antelación posible sin perjuicio de la respectiva justificación, en caso de corresponder.

TÍTULO III

DE LA CONFECCIÓN DE ACTAS Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 24.- Sin perjuicio de los procedimientos que oportunamente se establezcan, el

Jefe de Departamento de Alumnado debe confeccionar la nómina de inscriptos en las actas

de exámenes que debe publicarse según los procedimientos que establezca cada Consejo Directivo, atendiendo a los plazos necesarios para subsanar errores u omisiones.

ARTÍCULO 25.- Los integrantes de los tribunales examinadores son responsables del control de las actas de exámenes y del correcto asiento en las mismas de las calificaciones de los alumnos.

ARTÍCULO 26.- Los profesores estarán obligados a presentar en tiempo y forma las actas de examen al Jefe del Departamento de

Alumnado que será el responsable de la verificación de la corrección del acta y de su resguardo.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 27.- El régimen de sanciones será el vigente en los Artículos 112 y 119 del antes citado Estatuto y demás normas vigentes sobre el tema.

TÍTULO V

DEL CALENDARIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 28.- Los consejos directivos establecen anualmente, antes del inicio del ciclo lectivo, el Calendario Académico de la facultad, conforme a lo que oportunamente fije el Consejo Superior.

ORDENANZA 388. 06-12-11. Aprobando el Reglamento para el para el Sistema de Extensión y las Pautas de Evaluación que se integran como anexos I y II.

Derogar en toda su extensión la Ordenanza 356, como así también toda otra norma que se oponga a la presente.

ANEXO I REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE EXTENSIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 1°.- La Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura, en cumplimiento del propósito de jerarquizar, impulsar y promover el desarrollo de la Extensión es responsable de coordinar el Sistema de Extensión. Como unidades de ejecución se reconoce a las unidades académicas, con sus representantes en Extensión, y dentro de estas las cátedras, laboratorios, departamentos, centros, áreas, grupos docentes y

otras modalidades. La unidad académica supervisa la implementación de los proyectos y acciones, cuya ejecución es responsabilidad del Director y el equipo de trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Este sistema incluye las modalidades de programas, proyectos y acciones, que cuentan con financiamiento específico y que integran la Extensión con la docencia y la Investigación; promoviendo la articulación con el Estado, en sus diferentes jurisdicciones, y con la sociedad, en el diseño y ejecución conjunta de políticas y acciones, contribuyendo así de manera significativa al desarrollo humano y sustentable en mayores y mejores niveles de calidad de vida de toda la sociedad.

ARTÍCULO 3°.- El Sistema de Extensión es financiado por la Universidad Nacional de Entre Ríos, que destinará anualmente un presupuesto destinado a la ejecución de Programas, Proyectos, Acciones y Becas de Extensión.

TÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 4°.- Los Programas de Extensión expresan definiciones institucionales dadas en el ámbito del Consejo Superior de la Universidad, quien definirá las condiciones de las convocatorias. Son diseñados con objetivos de largo plazo, abordan campos temáticos relacionados a las problemáticas emergentes más importantes de la agenda de interés y/o preocupación pública y consolidan los vínculos entre la Universidad y la sociedad.

TÍTULO III

DE LOS PROYECTOS Y DE LAS ACCIONES DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 5°.- Son Proyectos de Extensión en el marco del presente Sistema los que vinculan la Universidad con la sociedad. Cada Proyecto de Extensión forma parte de un proceso de intervención social e implica propuestas de desarrollo cultural, social, educativo y/o productivo, que brinda aportes de solución a problemas concretos en el mediano plazo. Esta intervención es interactiva y dialógica, en la que se ponen en juego los conocimientos científicos con los saberes y conocimientos de la comunidad.

Pueden ser formulados a instancias de demandas explícitas o implícitas que permitan a la Universidad cumplir con su función de anticipación teórica, su carácter innovador y compromiso social.

ARTÍCULO 6°.- Son Acciones de Extensión las que se diseñan como líneas específicas de trabajo con la comunidad, con objetivos a corto plazo. Hacia el interior de la Universidad, promueven en los alumnos la formación en Extensión.

CAPÍTULO I DE LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 7°.- El Consejo Superior realizará las convocatorias, definiendo las particularidades en las cuales se enmarca cada una, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 8°.- Para cada convocatoria se fija un calendario propuesto por la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura, que es aprobado por el Consejo Superior.

CAPÍTULO II DE LAS PRESENTACIONES

ARTÍCULO 9°.- El Consejo Directivo de la unidad académica

ejecutora aprueba la pertinencia disciplinar de los Proyectos y Acciones de Extensión, considera la conformación del equipo y sus antecedentes, y avala los instrumentos que formalizan los vínculos con las instituciones y organizaciones sociales.

ARTÍCULO 10.- Las secretarías de Extensión de las unidades académicas deben elevar los proyectos y acciones presentados a la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura, mediante nota que certifique la documentación que se acompaña, observando que sean cumplidas las formalidades requeridas para su presentación según se establece en el Artículo 12.

ARTÍCULO 11.- Admisibilidad: el Consejo de Extensión analizará las presentaciones considerando los criterios expresados según la modalidad a la que se presenta, pudiendo requerir las aclaraciones o reformulaciones que considere necesarias.

Las presentaciones realizadas fuera de término o que no cumplan con los requisitos formales solicitados, quedan automáticamente excluidas de la convocatoria. En caso de exclusión, el Director del Proyecto o el Coordinador de Acciones será informado a través de su respectiva unidad académica.

ARTÍCULO 12- Las presentaciones de los Proyectos y de las Acciones de Extensión deben ajustarse a las pautas fijadas en una guía que es aprobada por el Consejo Superior a propuesta de la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura.

1) Los requisitos para la presentación de los Proyectos de Extensión son:

a) En el caso de que en una presentación

participen dos o más facultades, se debe especificar cuál es la unidad académica ejecutora.

b) Deben documentar los avales institucionales de las organizaciones con quienes se vinculan, en forma de convenio específico, acta acuerdo o carta de intención.

c) Se deben presentar TRES (3) copias en papel impreso y UNA (1) copia en soporte electrónico en archivo PDF. Todas las copias deben contener idéntica información y anexos. Las copias impresas deben estar firmadas por todos los integrantes del equipo.

d) Acompañar las presentaciones con el currículum vitae del Director, Codirector y Coordinador.

2) Los requisitos para la presentación de las Acciones de Extensión son:

a) Deben documentar los avales institucionales de las organizaciones con quienes se vinculan, en forma de convenio específico, acta acuerdo o carta de intención u otra.

b) Se deben presentar DOS (2) copias en papel impreso y UNA (1) copia en soporte electrónico en archivo PDF. Todas las copias deben contener idéntica información y anexos. Las copias impresas deben estar firmadas por todos los integrantes del equipo.

c) Acompañar las presentaciones con el currículum vitae del Coordinador.

CAPÍTULO III DURACIÓN

ARTÍCULO 13.- Los Proyectos de Extensión pueden tener una duración de UNO (1) hasta DOS (2) años.

ARTÍCULO 14.- Las Acciones de Extensión pueden tener una duración de hasta SEIS (6) meses.

CAPÍTULO IV CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 15.- Pueden dirigir, codirigir o coordinar las Acciones y los Proyectos de Extensión docentes ordinarios o interinos de esta universidad. Pueden participar los integrantes de esta universidad (docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo y de servicios), así como personas físicas, asociaciones, organización no gubernamental u otras instituciones externas a la universidad cuyo aporte se considere relevante para el desarrollo de las actividades. En este último caso se definirá el encuadre jurídico de la incorporación del integrante al solo efecto de su participación.

ARTÍCULO 16.- Cada Proyecto debe tener un Director y un Codirector. Si participan dos o más unidades académicas, deberá designar un Coordinador por cada una de las unidades académicas que participen.

ARTÍCULO 17.- Cada Acción de Extensión debe tener un Coordinador, que será el responsable de la ejecución.

ARTÍCULO 18.- La participación en Proyectos y Acciones de Extensión es válida como antecedente y debe ser certificada por la universidad.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 19.- Todos los Proyectos y Acciones de Extensión presentados deben ser evaluados para su incorporación y financiamiento.

ARTÍCULO 20.- La Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura y el Consejo de Extensión, coordinan el proceso de evaluación de los Proyectos y Acciones de Extensión.

ARTÍCULO 21.- En cada Convocatoria, el Consejo de Extensión propone al Consejo Superior la nómina de evaluadores externos e internos para los Proyectos de Extensión, a los efectos de su designación. Para su conformación se considera la disponibilidad de evaluadores y especificidades de los proyectos.

Cada Proyecto de Extensión es evaluado por una terna compuesta por DOS (2) evaluadores externos y UNO (1) interno.

ARTÍCULO 22.- Las Acciones de Extensión son evaluadas por evaluadores internos y el Consejo de Extensión. Estos evaluadores internos son designados por el Consejo Superior a propuesta del Consejo de Extensión para cada convocatoria.

ARTÍCULO 23.- Pueden ser convocados como evaluadores externos los docentes universitarios incorporados al Banco Nacional de Evaluadores de Extensión del CIN, que no tengan relación laboral de dependencia con esta universidad.

ARTÍCULO 24.- Son evaluadores internos los docentes de la Universidad (ordinarios o interinos) que se encuentran inscriptos en el Banco de Evaluadores de Extensión de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

No pueden ser convocados como evaluadores internos para evaluar Proyectos quienes estén cumpliendo funciones de gestión o sean directores, codirectores o integrantes de los equipos de Proyectos de Extensión que son evaluados o que estén en vigencia.

ARTÍCULO 25.- El Consejo de Extensión resolverá el reemplazo de evaluadores ante casos excepcionales de ausencia de un evaluador tanto interno como externo, al momento de realizarse la evaluación presencial,

ARTÍCULO 26.- Para conformar el Banco de Evaluadores de Extensión de la Universidad Nacional de Entre Ríos se dispone de un registro permanente en cada unidad académica, donde pueden inscribirse docentes de la universidad (ordinarios o interinos). Deben presentar un currículum vitae destacando antecedentes en Extensión y específicos en el área temática en que trabaja.

Cada facultad reúne la documentación, la certifica y la presenta al Consejo Directivo para su aprobación.

Este registro de evaluadores es girado a la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura quien conforma un listado único de la Universidad que remite al Consejo Superior, informando las novedades de altas y bajas.

Este registro se actualiza periódicamente.

ARTÍCULO 27.- Los evaluadores pueden ser recusados por los integrantes del equipo de Extensión, los docentes de esta universidad, las asociaciones de estudiantes y de graduados reconocidos, instituciones y asociaciones de profesionales, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a su exhibición, por las siguientes causales:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto y segundo grado de afinidad.
- b) Tener el evaluador o sus consanguíneos afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los evaluados, salvo que sociedad sea anónima.
- c) Tener el evaluador pleito pendiente con algún evaluado.
- d) Ser el evaluador o evaluado, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el evaluador autor de denuncia o querrela contra el evaluado, o denunciado o querrelado por éste ante los tribunales de Justicia o Tribunal Universitario con anterioridad a la designación del evaluador.
- f) Haber emitido el evaluador opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuzgamiento acerca del resultado de la evaluación que se tramita.
- g) Tener el evaluador amistad íntima o enemistad con alguno de los evaluados.
- h) Haber recibido el evaluador importantes beneficios del evaluado.
- i) Carecer el evaluador de versación reconocida en el área del conocimiento motivo de la evaluación.
- j) Transgresiones a la ética por parte del evaluador, debidamente documentada.
- k) Falta de idoneidad moral o cívica, por haber tenido conducta contraria a las

instituciones democráticas consagradas en la Constitución Nacional y los intereses de la Nación.

En todos los casos deben acompañarse las pruebas que se hicieran valer. Los evaluadores que se encuentren comprendidos en las causales de recusación deben excusarse.

ARTÍCULO 28.- Para la Evaluación de los Proyectos de Extensión se realiza una Jornada Presencial de Evaluación, las ternas convocadas en cada caso elaboran un informe único de cada presentación de acuerdo a una guía de evaluación que les será suministrada por la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura.

ARTÍCULO 29.- La evaluación de un Proyecto de Extensión se hace con especial atención a la pertinencia, coherencia y relevancia de la propuesta, de acuerdo a las Pautas de Evaluación que como Anexo II forman parte de la presente. Los resultados de la evaluación se expresan en tres categorías, a saber: «Aprobado», «No aprobado» y «Aprobado con sugerencias de modificaciones». Esta última categoría permite reformulaciones específicas sugeridas por los evaluadores dentro de los plazos de la misma convocatoria.

El proyecto «Aprobado con sugerencias de modificaciones» puede ser finalmente aprobado si el Consejo de Extensión y el Consejo Superior consideran que la reformulación del plazo establecido, satisface el planteo de los evaluadores.

ARTÍCULO 30.- El resultado de la evaluación es vinculante. Los informes son girados a las facultades para notificación, dentro de los CINCO (5) días hábiles

siguientes a la realización de la misma.

El Consejo de Extensión, ante planteo de arbitrariedad manifiesta probada, elevada el Director dentro de los CINCO (5) días de notificado de la evaluación, tratará el reclamo, elevando sus conclusiones y recomendaciones al Consejo Superior dentro de los CINCO (5) días hábiles. El Consejo Superior, puede anular la evaluación y solicitar una nueva. La Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura y el Consejo de Extensión elevan al Consejo Superior todas las actuaciones referidas a la Evaluación para su resolución última.

ARTÍCULO 31.- El Consejo Superior aprueba las Acciones y los Proyectos de Extensión.

CAPÍTULO VI

DEL CONSEJO DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 32.- El Consejo de Extensión para el Sistema de Proyectos de Extensión está integrado por los secretarios de Extensión de las unidades académicas y es presidido por el Secretario de Extensión Universitaria y Cultura de la Universidad.

ARTÍCULO 33.- Son funciones del Consejo de Extensión:

- Coordinar el proceso de evaluación.
- Seleccionar y proponer al Consejo Superior la nómina de evaluadores externos e internos para cada convocatoria.
- Elaborar una propuesta de financiamiento para proyectos y acciones basada en las líneas temáticas prioritarias y disponibilidad presupuestaria, definidas previamente por el Consejo Superior. Esta propuesta es elevada al Consejo Superior, nuevamente.

- Revisar el proceso de evaluación, declarar nula una evaluación en caso de arbitrariedad manifiesta probada y solicitar al Consejo Superior nueva evaluación si lo considera necesario y oportuno.
- Recomendar al Consejo Superior la suspensión de un Proyecto o Acción de Extensión de acuerdo a Artículo 39.
- Evaluar los Informes parciales y finales, y elevar los informes finales a Consejo Superior para su consideración y aprobación.
- Resolver las solicitudes de prórrogas o ampliación de plazos para la ejecución de proyectos y acciones.
- Elaborar un informe anual de la marcha del Sistema fundado, en el análisis de las presentaciones efectuadas por los directores y los informes de los evaluadores y actividades realizadas tendientes a mejorar el funcionamiento del Sistema. La Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura eleva dicho informe al Consejo Superior.

ARTÍCULO 34.- El Consejo de Extensión debe darse su propio reglamento interno de funcionamiento.

CAPÍTULO VII DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 35.- Los Directores de Proyectos de Extensión, sin previa notificación, deberán elevar a la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura del Rectorado, a través de las secretarías de las respectivas unidades académicas, el Informe Parcial del Proyecto, en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días posteriores al transcurso de un año calendario de la acreditación del subsidio. El Informe Parcial deberá adjuntar copia de la rendición presentada, de acuerdo con la normativa de rendiciones vigente y ajustarse a las formalidades

establecidas por la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura.

ARTÍCULO 36.- El Consejo de Extensión analiza los informes parciales y las rendiciones, atendiendo a la relación entre la formulación y la ejecución del proyecto, pudiendo solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

ARTÍCULO 37.- Los Directores de Proyectos y Acciones de Extensión, sin previa notificación, deberán elevar a la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura del Rectorado, a través de las secretarías de las respectivas unidades académicas, el Informe Final, en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días siguientes a la finalización del mismo. El Informe Final deberá adjuntar copia de la rendición presentada de acuerdo con la normativa de rendiciones vigente y ajustarse a las formalidades establecidas por la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura.

ARTÍCULO 38.- Los informes finales deben ser avalados por el Consejo Directivo de la unidad académica ejecutora. El Consejo de Extensión analiza los informes y las rendiciones, atendiendo a la relación entre la formulación y la ejecución del proyecto, pudiendo solicitar las aclaraciones que considere necesarias. El Consejo Superior aprueba los Informes Finales.

ARTÍCULO 39.- Se considera causal de suspensión de la ejecución del Proyecto y Acciones el incumplimiento injustificado en la presentación de informes y rendiciones requeridos por la presente reglamentación. Además, la ejecución de algún proyecto puede ser suspendida por el Consejo Superior a partir de las resoluciones del Consejo Directivo

y/o recomendación del Consejo de Extensión.

CAPÍTULO VIII DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 40.- Una vez aprobados, los Proyectos y Acciones pueden recibir financiamiento de esta universidad.

La distribución presupuestaria y de becas para los Proyectos y Acciones de Extensión la realiza el Consejo Superior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y basada en la propuesta del Consejo de Extensión.

ARTÍCULO 41.- El Director de Proyecto y el Coordinador de Acciones son responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados. El Codirector de Proyecto asumirá dicha responsabilidad en caso de fallecimiento, renuncia, licencia, incapacidad mental o física o toda otra situación que impida al responsable del proyecto continuar ejerciendo sus funciones.

ARTÍCULO 42.- El subsidio se otorgará de acuerdo a la programación del proyecto, en DOS (2) cuotas en proyectos bianuales. Las cuotas serán liberadas contra presentación y aprobación del Informe Parcial y de la Rendición de Cuentas de los anteriores desembolsos.

ARTÍCULO 43.- Previo al otorgamiento del subsidio, deberá suscribirse con el titular un convenio que especifique debidamente los derechos y obligaciones de cada parte. En el caso de Proyectos de Extensión, las partes interesadas que suscriben dicho convenio serán:

- 1- El Director del Proyecto representando al grupo de extensionistas.

2- El Decano representando la facultad de origen del proyecto.

3- El Rector representando a la Universidad.

ARTÍCULO 44.- Los fondos otorgados se invertirán exclusivamente en la financiación del plan de trabajos subsidiado.

Excepcionalmente, se podrán efectuar modificaciones parciales en la imputación presupuestaria de:

- a- Hasta un TREINTA por ciento (30%) del total subsidiado, previa notificación a la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura, quién deberá autorizar la misma.
- b- Superiores al TREINTA por ciento (30%) del total subsidiado, previa autorización del Consejo Superior de la Universidad.

ARTÍCULO 45.- Se tenderá a la profesionalización de la contabilidad de los Proyectos de Extensión. A tal fin, puede afectarse hasta el CINCO por ciento (5%) del monto total del presupuesto del proyecto, con el fin de contar con servicios contables profesionales, reconociéndose para tal fin las prestaciones de:

- a- Unidad de Vinculación Tecnológica de la Universidad.
- c- Servicios contables privados.
- d- Servicios contables designados a tal fin por las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias de la Administración de esta universidad.

ARTÍCULO 46.- Cuando las rendiciones no se efectuaren en tiempo y forma, la Universidad podrá iniciar las acciones administrativas

y/o judiciales que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 47.- Previa vista que se le correrá al responsable, el Consejo Superior, a propuesta del Consejo de Extensión, podrá suspender o anular el subsidio del Proyecto o Acción, exigiéndose la devolución de los fondos no utilizados, en los siguientes casos:

- a- Porque no se desarrolla de acuerdo al plan de trabajos aprobado.
- b- Por haber hecho uso indebido de los fondos.
- c- Por falta de rendición oportuna de cuentas del subsidio otorgado.
- d- Por falta de devolución de los fondos no invertidos.
- e- Por rendiciones defectuosas.
- f- Por no continuidad o suspensión del proyecto, por aplicación de las normas vigentes.
- g- Por falta de cumplimiento de las disposiciones sobre adquisición y/o custodia de los bienes y servicios adquiridos.

En el caso que una misma persona sea responsable de otro/s proyectos o acciones de Extensión y/o de Investigación, la suspensión o anulación de subsidios podrá alcanzar a los otorgados en los restantes proyectos.

El Secretario de Extensión Universitaria y Cultura, está facultado para disponer, en caso de regularizarse las observaciones formuladas, el levantamiento de una suspensión previamente

aplicada, informando de ello al Consejo Superior.

ARTÍCULO 48.- En caso de requerirse una extensión del plazo por el que fuera aprobado, el Director del Proyecto deberá solicitar una prórroga, en forma justificada a la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura de la Universidad, que será analizada por el Consejo de Extensión para su resolución. En caso de otorgarse dicha prórroga, la misma no habilitará recursos financieros adicionales ni tampoco dará lugar a la extensión de becas.

ARTÍCULO 49.- El Sistema de Extensión puede financiar la publicación de trabajos que se originen como resultado de la labor de los Programas, Proyectos y Acciones de Extensión, pudiendo para ello reservar un porcentaje del presupuesto total asignado. Cuando el trabajo dé origen a publicaciones, debe mencionarse la condición de pertenencia al Sistema de Extensión.

ARTÍCULO 50.- Cada facultad puede complementar la presente con todas aquellas disposiciones que sean necesarias para adecuar ésta a las características propias de su funcionamiento, debiendo informar de ello a la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura.

ANEXO II

PAUTAS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN

PERTINENCIA

a) **Carácter:** Proyectos que impliquen respuestas concretas a las problemáticas predominantes en el medio, satisfaciendo así las necesidades comunitarias y los objetivos propios de las funciones de Extensión.

b) **Integración:** Grado de interrelación entre:

- 1) Las funciones de docencia, Investigación y Extensión.
- 2) Unidades académicas y cátedras o áreas de una misma unidad académica, según el caso.
- 3) El equipo formado (interdisciplinario y con participación de docentes, estudiantes y graduados), concebido como un espacio de formación de alumnos y graduados.
- 4) Con participación de los destinatarios en las diferentes etapas (diagnóstico, diseño, ejecución, evaluación) de preferencia en carácter de coautores.

c) Vinculación con el medio: Identificación de destinatarios e interacción con instituciones o sectores del medio en torno a las problemáticas a abordar, plasmada formalmente, con sus respectivos planes de trabajo y grado de participación de los mismos.

COHERENCIA

Coherencia interna: relaciones entre objetivos, plan de actividades, cronograma y recursos.

RELEVANCIA

- a) Impacto sobre la sociedad: productos o resultados sobre los problemas abordados a partir del análisis de las propuestas de solución que se elaboren y de los recursos y potencialidades involucrados. Grado de significatividad de las acciones y resultados para los sujetos directamente involucrados en el proyecto.
- b) Sostenibilidad de continuidad en el tiempo de las tareas emprendidas a partir de la

propuesta, una vez finalizada la financiación de la Universidad.

PAUTAS ADICIONALES

Antecedentes del proyecto:

- a) Que surjan de líneas de trabajo, académicas o de Investigación, de las que se pueda dar cuenta.
- b) La priorización por interés institucional determinada por el Consejo Superior, de acuerdo a las áreas temáticas establecidas.

DESIGNACIONES DOCENTES

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." 294/11. 06-12-11. Aprobando la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante Resolución "C.D." 240/11 y designar al licenciado Alejandro Miguel RAMÍREZ en un cargo de Profesor Titular Ordinario con dedicación parcial en la asignatura "POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN" de la Licenciatura en Comunicación Social, por el plazo de SIETE (7) años a partir de la correspondiente toma de posesión en el cargo, la que debe producirse dentro de los SESENTA (60) días de notificada la presente.

RESOLUCIÓN "C.S." 297/11. 06-12-11. Aprobando la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante Resolución "C.D." 269/11 y designar a la licenciada María Bernarda ROSA en un cargo de Profesor Adjunto Ordinario con dedicación parcial en la asignatura "IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS" de la carrera de Ciencias de la

Educación y la Licenciatura en Comunicación Social, por el plazo de SIETE (7) años a partir de la correspondiente toma de posesión en el cargo, la que debe producirse dentro de los SESENTA (60) días de notificada la presente.

RESOLUCIÓN "C.S." 298/11. 06-12-11. Aprobando la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, mediante Resolución "C.D." 237/11 y designar a la licenciada Marisol Liliana PERASSI en un cargo de Profesor Adjunto Ordinario con dedicación parcial en el área "ASESORÍA PEDAGÓGICA Y ORIENTACIÓN VOCACIONAL" con extensión de funciones en la asignatura "COMPRENSIÓN LECTORA Y PRODUCCIÓN ESCRITA" del Departamento Académico Humanidades e Idioma, de las carreras de Bioingeniería y Licenciatura en Bioinformática, por el plazo de SIETE (7) años a partir de la correspondiente toma de posesión en el cargo, la que debe producirse dentro de los SESENTA (60) días de notificada la presente.

RESOLUCIÓN "C.S." 299/11. 06-11-12. Aprobando la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Bromatología, mediante Resolución "C.D." 297/11. y designar a la licenciada Claudia Marcela LOMAGNO en un cargo de Profesor Adjunto Ordinario con dedicación parcial en la asignatura "EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN ALIMENTARIO NUTRICIONAL" de la Licenciatura en Nutrición, por el plazo de SIETE (7) años a partir de la toma de posesión en el cargo, la que debe producirse dentro de los SESENTA (60) días de notificada la presente.

INVESTIGACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." 321/11. 06-12-11. Aprobando el Proyecto de Investigación "Envejecimiento y vejez. Procesos de envejecimiento y configuraciones familiares en el actual contexto", de la Facultad de Trabajo Social, dirigido por la licenciada María del Carmen LUDI con una duración de TREINTA Y SEIS (36) meses y un presupuesto total de PESOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y SIETE (\$ 17.047,00) sujeto a las disponibilidades presupuestarias que, según la norma vigente, evalúe este cuerpo.

Otorgar al precitado proyecto un subsidio para:

a) El primer año de ejecución de: PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 4.937,00).

b) El segundo año de ejecución: PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 5.935,00)

c) El tercer año de ejecución: PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 6.175,00).

Precisar que, del monto indicado en el Inciso a) del artículo anterior, se asignan PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) a la Partida Principal 45, del Inciso 4 "Bienes de Uso" y PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 4.537,00) a la Partida Principal 51 del Inciso 5 "Transferencias", del presupuesto para el presente ejercicio.

RESOLUCIÓN "C.S." 322/11. 06-12-11. Aprobar el Proyecto de Investigación "Consideraciones sobre la libertad y los derechos en el pensamiento político posmoderno: Michel FOUCAULT, Giorgio AGAMBEN y Roberto

ESPÓSITO", de la Facultad de Trabajo Social, dirigido por doctora Beatriz Norma DÁVILO con una duración de VEINTICUATRO (24) meses y un presupuesto total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 4.540,00) sujeto a las disponibilidades presupuestarias que, según la norma vigente, evalúe este cuerpo.

Otorgar al precitado proyecto un subsidio para:

a) El primer año de ejecución: PESOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 2.770,00).

b) El segundo año de ejecución: PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 1.770,00).

Precisar que, del monto indicado en el Inciso a) del artículo anterior, se asignan PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a la Partida Principal 43, PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00) a la Partida Principal 45 del Inciso 4 "Bienes de Uso" y PESOS UN MIL VEINTE (\$ 1.020,00) a la Partida Principal 51 del Inciso 5 "Transferencias", del presupuesto para el presente ejercicio.

RESOLUCIÓN "C.S." 323/11. 06-12-11. Prorrogando la fecha para la presentación del Informe Final del Proyecto de Investigación "La política social desde los beneficiarios/as. El caso del plan jefas y jefes de hogar desocupados en la ciudad de Paraná", de la Facultad de Trabajo Social, dirigido por la licenciada Alicia Susana Guadalupe GENOLET, hasta el cuatro de agosto de dos mil doce.

RESOLUCIÓN "C.S." 324/11. 06-12-11. Prorrogando la fecha para la presentación del Informe Final del Proyecto de Investigación "Aportes para una comprensión de la morbilidad neonatal en los niños nacidos pretérmino en una

población de la provincia de Entre Ríos", de la Facultad de Ciencias de la Salud, dirigido por el médico Jorge Luis PEPE, hasta el veintiuno de febrero de dos mil doce.

RESOLUCIÓN "C.S." 325/11. 06-12-11. Aprobando el Segundo Informe de Avance del Proyecto de Investigación "Empleo de la abeja melífera como bioindicador de contaminación ambiental con herbicidas en áreas cultivadas con soja en la provincia de Entre Ríos y su relación con el contenido residual en la miel", de la Facultad de Bromatología, dirigido por la doctora Bertha Mabel BALDI CORONEL.

Prorrogar la fecha de presentación del Informe Final del mencionado proyecto hasta el treinta de mayo de dos mil doce.

RESOLUCIÓN "C.S." 326/11. 06-12-11. Aprobando el Segundo Informe de Avance del Proyecto de Investigación "Sistema de información de soporte a las decisiones para el diagnóstico temprano en procesos médicos complejos", de la Facultad de Ingeniería, dirigido por el ingeniero Bartolomé DROZDOWICZ.

RESOLUCIÓN "C.S." 327/11. 06-12-11. Aprobando el Segundo Informe de Avance del Proyecto de Investigación "Efecto de los procedimientos industriales sobre la calidad de la carne de ave producida en la provincia de Entre Ríos", de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, dirigido por la doctora Flavia María PERLO.

RESOLUCIÓN "C.S." 328/11. 06-12-11. Aprobando el Primer Informe de Avance del Proyecto de Investigación "Estudio de la variabilidad espacio-temporal de la calidad ambiental del agua superficial de la cuenca del arroyo Ensenada, departamento Diamante (Entre Ríos)", de la Facultad de

Ciencias Agropecuarias, dirigido por el ingeniero Eduardo Pedro VIVOT.

RENUNCIAS

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." 290/11. 06-12-11. Aceptando, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el alumno Gonzalo Ezequiel NÚÑEZ como consejero titular por el Cuerpo de estudiantes.

Agradecer al dimitente la participación y colaboración brindadas como integrante de este órgano.

RECTORADO

RESOLUCIÓN 1046/11. 07-12-11. Aceptando, a partir del día 1° de diciembre de 2011, la renuncia del Sr. Leonel Waldemar WEISHEIM al cargo de Secretario de Asuntos Estudiantiles de esta Universidad Nacional.

LLAMADOS A CONCURSOS

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." 296/11. 06-12-11. Aprobando la propuesta formulada por la Facultad de Bromatología -mediante Resolución "C.D." 264/11.- llamando a concurso de antecedentes y oposición para cubrir cargos de profesores ordinarios en las asignaturas que se consignan en el anexo único.

Llamado a Concurso para cubrir cargos de Profesores Ordinarios de la Facultad de Bromatología

Carrera: Licenciatura en Nutrición

Asignatura: Evaluación del Estado Nutricional.

Cargo: Profesor Adjunto Ordinario UNO (1)

Dedicación: simple

RESOLUCIÓN "C.S." 295/11. 06-12-11. Aprobando la propuesta formulada por la Facultad de Ingeniería -mediante las resoluciones "C.D." 299 y 302/11- llamando a concurso de antecedentes y oposición para cubrir cargos de profesores ordinarios en las asignaturas que se consignan en el anexo único.

Llamado a Concurso para cubrir cargos de Profesores Ordinarios en la Facultad de Ingeniería

Carrera: Bioingeniería

Departamento Académico
Bioingeniería

Asignatura: Equipamiento para Diagnóstico por Imágenes

Cargo: Profesor Adjunto Ordinario UNO (1)

Dedicación: simple

Departamento Académico
Macrosistemas

Asignatura: Procesos Industriales

Cargo: Profesor Adjunto Ordinario UNO (1)

Dedicación: parcial

FAC. DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN "C.D." 493/11. Efectuando el Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos Docentes Auxiliares Ordinarios de

esta Unidad Académica, para las cátedras que se detallan a continuación:

Carrera: Licenciatura en Comunicación Social

Asignatura: Investigación en Comunicación

Cargo y dedicación: UN (1) cargo de Auxiliar de Docencia de Primera Categoría con dedicación simple.

Carrera: Ciencias de la Educación

Asignatura: Taller en Psicopedagogía

Cargo y dedicación: UN (1) cargo de Auxiliar de Docencia de Primera Categoría con dedicación simple.

Establecer como fecha de inscripción los días comprendidos entre el 19 de marzo y el 4 de abril de 2012, ambas fechas inclusive, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas en el Área Concursos de esta Facultad.

Determinar como fecha para la difusión del Llamado a Concurso los días comprendidos entre el 5 y el 16 de marzo de 2012.

Especificar que el presente Llamado se registrará por lo dispuesto en la normativa vigente - Resolución "C.D." 311/08- "Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Docentes Auxiliares Ordinarios: Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docencia de Primera Categoría".

ORDENANZA 386. 06-12-11. Agregando al texto del Artículo 5° del Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios, texto ordenado por Resolución 230/02, el siguiente párrafo: "El contenido de los avisos en los diarios se limitará a publicar: "CONCURSOS PARA DESIGNACIÓN DE PROFESORES

ORDINARIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS. Consultar detalles en la página de Internet: www.uner.edu.ar". La Secretaría Académica es la responsable de mantener actualizada dicha información.

CONSEJEROS SUPERIORES**Decanos:**

Lic. María C. MELCHIORI (Bromatología)
Dr. Sergio L. LASSAGA (Agropecuarias)
Cr. Andrés E. SABELLA (Económicas)
Dr. Hugo Rodolfo CIVES (Alimentación)
Prof. Marcela REYNOSO (Educación)
Lic. María C. SOSA MONTENEGRO (Salud)
Lic. Hipólito B. FINK (Administración)
Bioing. Gerardo G. GENTILETTI (Ingeniería)
Lic. Marcela S. ARITO (Trabajo Social)

Docentes:

Lic. Elsa N. ASRILEVICH (Bromatología)
Lic. Elías A. STANG (Agropecuarias)
Ing. Luz Marina ZAPATA (Alimentación)
Lic. Horacio ROBUSTELLI (Educación)
Prof. Isabel R. RINALDI (Económicas)
Méd. María S. PERRONE (Ingeniería)
Prof. Elena Ana M. RIEGELHAUPT (Trabajo Social)
Cr. Mónica I. AQUISTAPACE (Administración)

Graduados:

Ing. Walter J. PAUL (Agropecuarias)
Cr. Miguel R. COULLERI (Administración)
Lic. Julieta Anabel GIANNECCHINI (Trabajo Social)
Lic. Norma Susana DAOLIO
Lic. Lucrecia M. CACERES (Salud)
Cr. José A. LAGADARI (Administración)

Estudiantes:

Carolina A. FRANCIA GUILISASTI (Salud)
Nicolás MATHIEU (Económicas)
Lorena Luján ROBIN (Agropecuarias)
José Pablo CABRERA (Trabajo Social)
Mercedes Carolina RASIA (Alimentación)
Danilo José AGUET (Bromatología)

Personal Administrativo y de Servicios:

Tec. Marcelo E. BENGOA (Administración)
Jorge A. BAIRATTI (Agropecuarias)

BOLETIN OFICIAL DE LA U.N.E.R.

Edición mensual- Creado por
Ordenanza N° 145/86 - 27/10/86

Responsable:

Rodolfo Luis Lafourcade

Recepción de Información:

Eva Perón 24 - 3260-Concepción del Uruguay - E. R.
Tels. 03442-421500 / 421556
e-mail: pdae@rect.uner.edu.ar
Colaboran: Dpto. Despacho (Secr. General) y Dpto. Despacho (Secr. Consejo Superior)